

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 888-2019-UNAM

Moquegua, 26 de setiembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 469-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe Legal N° 1135-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 18 de setiembre de 2019, Informe N° 247-2019-UNAM/OPEP-UPE de fecha 17 de setiembre de 2019, Informe N° 246-2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 05 de setiembre de 2019, y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 25 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2019-UNAM de fecha 06 de febrero de 2019, se aprobó el “Reglamento General del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua”;

Que, con el Informe N° 246-2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM el Director del Centro de Idiomas solicita la modificación del “Reglamento General del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua”, para precisar algunos detalles como: no solicitar copia del DNI en aplicación de la simplificación administrativa, sobre regulación de tardanzas, inasistencias injustificadas, medir los estándares de habilidad, examen de diagnóstico de habilidad, y el tiempo de estudios para los idiomas: Aymara, Quechua, Portugués y Francés;

Que, en ese sentido, con el Informe de vistos el encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico, ha emitido opinión favorable para la aprobación de la modificación del “Reglamento General del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua”, presentado por el Director del Centro de Idiomas;

Que, por su parte, con el Informe Legal de vistos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ha emitido opinión favorable para la aprobación del “Reglamento General del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua”;

Que, en aplicación del Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que señala: “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en instrumentos de planeamiento (...)”;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de setiembre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la modificación del “Reglamento General del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua”, el mismo que se consta de ocho (08) Títulos, noventa y dos (92) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales, contenido en treinta y siete (37) folios;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 25 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la **modificación del “REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS (CEID) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”**, el mismo que consta de ocho (8) Títulos, noventa y dos (92) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales, contenido en treinta y siete (37) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2019-UNAM de fecha 06 de febrero de 2019, y toda disposición que se oponga a la presente resolución



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 888-2019-UNAM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración las acciones necesarias para su difusión, implementación y cumplimiento del “**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS (CEID) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”, modificado y aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
Arch. (2)

JWTE/Es/p.
Arch. (2)

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO GENERAL
CENTRO DE IDIOMAS (CEID)

MOQUEGUA – PERÚ
2019



ÍNDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II	3
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	4
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	5
DEL PERSONAL DOCENTE.....	6
DE LOS ESTUDIANTES.....	7
TÍTULO III	9
DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	9
DE LA ADMISIÓN.....	9
DE LAS MATRÍCULAS.....	10
DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD.....	11
DE LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA.....	12
TÍTULO IV	13
DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS.....	13
TÍTULO V	19
DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.....	19
TÍTULO VI	22
DE LA CONVALIDACIÓN.....	22
TÍTULO VII	22
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	22
TÍTULO VIII	23
DE LAS BECAS.....	23
DISPOSICIONES FINALES	25
ANEXO N° 01 FICHA DE MATRÍCULA.....	26
ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO.....	27
ANEXO N° 03 CERTIFICADO DE ESTUDIO.....	28
ANEXO N° 04 CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR IDIOMA.....	29
ANEXO N° 05 CONSTANCIAS DE ESTUDIOS.....	33
ANEXO N° 06 REGISTRO DE NOTAS.....	34
ANEXO N° 07 ACTA FINAL DE NOTAS.....	37



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Del objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer los principios esenciales, fijar las reglas y regular la organización y funcionamiento del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

Artículo 2°. De la finalidad

Este Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento, desarrollo, proceso académico, administrativo y responsabilidades en el Centro de Idiomas que opera en la sede y filiales de la UNAM.

Artículo 3°. Del ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los estudiantes, docentes del Centro de Idiomas y Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales de la UNAM.

Artículo 4°. De la Base legal

Constituye Base Legal del presente Reglamento:

Constitución Política del Perú.

Ley 30220, Ley Universitaria.

Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0278-2019-UNAM.

Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 675-2018-UNAM.

Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Artículo 5°. De la naturaleza del CEID

El Centro de Idiomas, es un centro de producción de la Universidad Nacional de Moquegua, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su auto sostenibilidad.

Artículo 6°. De la finalidad del CEID

El Centro de Idiomas tiene por finalidad desarrollar enseñanza intensiva y especializada de

idiomas extranjeros y lenguas nativos; a través de metodologías, estrategias apropiadas para la enseñanza de lenguas extranjeras y lenguas nativas, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales de la UNAM y el desarrollo de servicios de traducción en general.

Artículo 7°. De los objetivos

Son objetivos del CEID:

- a) Impartir enseñanza óptima del idioma extranjero y lengua nativa.
- b) Efectuar traducciones de documentación (técnica, administrativa y académica).
- c) Contribuir con la formación profesional de los estudiantes de la universidad en cuanto al idioma extranjero o nativo se refiere desde un contexto nacional e internacional.
- d) Fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y nativas dentro de la comunidad universitaria, local y regional que permita la proyección internacional de nuestros estudiantes.
- e) Desarrollar destrezas y habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir en diferentes idiomas extranjeros y/o nativos.
- f) Generar recursos económicos para su propio desarrollo y de la Universidad en general.
- g) Fomentar eventos de carácter cultural nacional e internacional que contribuyan al conocimiento y fortalecimiento de la identidad nacional y desde el intercambio de culturas de las lenguas extranjeras.
- h) Fomentar la investigación con exposiciones significativas.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8°. De la organización

Para cumplir con sus fines y objetivos, el Centro de Idiomas de la UNAM depende de la Vicepresidencia Académica; está constituido por un Director(a), coordinador de filial, personal administrativo y docentes; tiene relación de coordinación con las escuelas profesionales y las áreas administrativas de la Universidad.

Artículo 9°. De las funciones

El CEID, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Planificar, difundir, organizar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas extranjeros y leguas nativos.
- b) Desarrollar programas de fomento para el aprendizaje de idiomas dirigidos a docente, administrativos, estudiantes de la universidad y a terceros.
- c) Organizar y ejecutar eventos y cursos de extensión universitaria, conducentes al afianzamiento y desarrollo de la institución; en materia de idiomas.
- d) Brindar servicios de traducción de documentos técnicos y administrativos que requiere la universidad para el cumplimiento de sus fines y comunidad en general.
- e) Efectuar estudios o investigación de las diversas lenguas o idiomas a fin de profundizar el conocimiento de su literatura, gramática y práctica.
- f) Promover un proceso de evaluación permanente sobre estándares internacionales en

cuanto a idiomas extranjeros a fin de promover la competitividad nacional e internacional de los estudiantes.

- g) Otras que asigne la alta dirección o la legislación sustantiva.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10°. Del Director(a)

El Centro de Idiomas está a cargo del Director (a), que debe ser profesor (a) principal, asociado o auxiliar, a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Designado por la Comisión Organizadora, a propuesta del Vicepresidente Académico.

Artículo 11°. De las funciones del Director

Son funciones de la Dirección del CEID de la UNAM:

- a) Establecer las políticas de trabajo del centro de idiomas.
- b) Formular y proponer el plan de desarrollo de corto y mediano plazo del centro.
- c) Formular y proponer el presupuesto anual del centro de idiomas.
- d) Elaborar el Plan Operativo Institucional (POI) del Centro de Idiomas, debiendo hacerlo aprobar con la instancia pertinente.
- e) Administrar el funcionamiento del Centro de Idiomas a fin de ejecutar su plan de desarrollo.
- f) Autorizar los gastos y su programación respectiva de acuerdo a normas presupuestales.
- g) Refrendar diplomas, certificados de estudios y/o constancias de estudios.
- h) Presentar a Presidencia la memoria y balance anual para su aprobación.
- i) Solicitar a Vicepresidencia Académica la aprobación de los planes y métodos de estudio.
- j) Otras que le asigne la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

El Director(a) es la persona a quien se dirigirá toda la documentación concerniente al Centro de Idiomas, y es responsable de darle el trámite correspondiente.

Artículo 12°. Del Coordinador de filial

La Comisión Organizadora por necesidades operativas institucionales podrá designar un Coordinador, a efecto de que cumpla las funciones del director en la filial respectiva. Para ser coordinador de filial debe cumplir los mismos requisitos que para ser director de la sede principal.

Artículo 13°. De las funciones del Coordinador de filial

Las funciones del Coordinador de filial por delegación cumplirá las funciones propuestas en el artículo 11° en lo que sea aplicable en cuanto a las decisiones que deba de tomar en ausencia del Director en la sede sobre aspectos administrativos y académicos. Sin embargo, en caso de decisiones institucionales el coordinador deberá consultar con el Director del Centro de Idiomas. Asimismo, el Coordinador asumirá otras funciones que el director del Centro de Idiomas le delegue.

Artículo 14°. Del personal administrativo

Son funciones del personal administrativo o de apoyo del Centro de Idiomas de la UNAM:

- a) Mantener y llevar registros contables y sistemas de información económica y financiera de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) Elaborar y elevar informes periódicos de las actividades realizadas.
- c) Administrar los recursos económicos y del potencial humano que le asigne la jefatura.
- d) Supervisar y controlar los servicios de enseñanza y traducción.
- e) Elaborar los horarios de estudio, distribución de carga horaria a docentes, prácticas de laboratorio, entre otros.
- f) Mantener actualizadas las actas, los registros de matrícula y rendimiento académico de los alumnos.
- g) Custodiar y supervisar los bienes y el mantenimiento de los equipos y enseres del laboratorio de idiomas y la biblioteca especializada.
- h) Custodiar el acervo documentario emitido por el Centro de Idiomas.
- i) Otros que asigne el Director (a).

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 15°. Del personal docente

El personal docente está conformado por docentes contratados, vía concurso de méritos, debe contar con título Universitario, con especialización en idioma extranjero acreditando mediante certificación de haber aprobado examen internacional o con grado de magister; capacitados para la enseñanza de idiomas extranjeros y/o lenguas nativas del Perú. En el caso de idiomas nativos deberá acreditar mediante certificación de Universidad o institución reconocida por el Estado peruano.

Artículo 16°. Del dominio del idioma o la lengua nativa

Los docentes de Centro de Idiomas, en la enseñanza, deberán demostrar dominio y destreza del idioma y/o lenguas originarias del Perú. En el caso de nativo-hablante deberá demostrar el dominio o destreza del idioma nativo u originario del Perú mediante certificación del juez o autoridad competente.

Artículo 17°. De la asistencia y permanencia

La asistencia y permanencia de los docentes del Centro de Idiomas, se rige por las normas aplicables de la Universidad Nacional de Moquegua, o de las normas legales vigentes según su contrato.

El docente que no desarrolle la carga académica asignada, queda obligado a realizar la recuperación de clases previa coordinación con el Director o Coordinador según corresponda, deberá acreditar la recuperación con el listado de estudiantes matriculados con sus respectivas firmas.

Artículo 18°. De las funciones y obligaciones del personal docente

Son funciones del personal docente del Centro de Idiomas, las siguientes:

- a) Planificar, elaborar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas.

- b) Enseñar con dominio y experiencia el idioma o lengua nativa en el nivel y ciclo asignados.
- c) Implementar y actualizar el conjunto de estrategias para la enseñanza del idioma o lengua nativa asignada.
- d) Elaborar los exámenes de cada unidad, exámenes finales, exámenes de suficiencia y exámenes de ubicación según corresponda.
- e) Presentar al finalizar el ciclo el avance temático del curso, el acta final de evaluación y el registro de evaluaciones.
- f) Presentar mensualmente, a secretaría del Centro de Idiomas, los informes de cada una de las actividades realizadas durante el periodo.
- g) Efectuar la traducción de material bibliográfico y documental de la Universidad o el asignado.
- h) Promocionar publicaciones de traducciones técnico-científica y apoyar a la formación profesional en las facultades.
- i) Apoyar en la investigación de la Universidad.
- j) Cumplir los planes y programas aprobados por la Dirección.
- k) Demostrar una correcta imagen personal que debe proyectar al público y estudiantes.
- l) Cumplir con las normas y reglamentos de todo orden del Centro de Idiomas y de la Universidad.



Artículo 19°. Régimen disciplinario

El incumplimiento del presente reglamento por el personal se reglamenta conforme a las disposiciones legales aplicables al tipo de contrato y según la legislación pertinente.



CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20°. De los estudiantes

Son estudiantes del Centro de Idiomas, los alumnos de la Universidad Nacional de Moquegua y público en general que registre su matrícula.

Los estudiantes poseen un carnet del Centro de Idiomas que los acredita como tal.



Artículo 21°. De las obligaciones

- a) Asistir obligatoria y puntualmente al desarrollo de clases.
- b) Cancelar los derechos por concepto de matrícula y/o pensión de enseñanza al inicio de cada nivel y/o ciclo; según los plazos establecidos por la Dirección.
- c) Los recibos son intransferibles a terceros.
- d) Participar activamente en las clases y actividades que programe el Centro de Idiomas.



Artículo 22°. De las evaluaciones

Los usuarios, como estudiantes del Centro de Idiomas deben tener pleno conocimiento que las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; por la corta duración de cada ciclo (regular o intensivo).

Artículo 23°. De las inasistencias o tardanzas

Las faltas o tardanzas serán justificadas a Dirección o coordinación por escrito y con prueba

documental y solo de manera excepcional. Tres faltas ocasionan el retiro del alumno del curso. Tres tardanzas se convierten en una falta. Aplica tanto para alumnos de ciclo intensivo y ciclo regular.

Artículo 24°. Justificación de faltas y/o tardanzas excepcionalmente

Se considera justificaciones de faltas o tardanzas excepcionalmente, las vinculadas a los asuntos siguientes:

- a) Atención Médica debidamente acreditada con la constancia de atención médica respectiva del Centro de Salud u hospital.
- b) El fallecimiento de algún familiar cercano, lo que se acredita con la partida de defunción respectiva.
- c) Los viajes de estudios, los cuales deberán justificarse con la debida anticipación y la documentación respectiva.

En el caso de prácticas calificadas de algún curso al interior de la universidad, deberán presentar la constancia firmada por el docente encargado, donde conste fecha y horario de la práctica.

Cualquier otra justificación no contemplada en el presente reglamento será la facultad discrecional del Director del Centro de Idiomas o del Coordinador de Filial según corresponda.



Artículo 25°. Del derecho a reserva de matrícula

El estudiante tiene derecho a la reserva de matrícula, con el pago del derecho correspondiente, si la solicita en la primera semana de iniciado el curso; la misma que será por un máximo de tres (03) meses. En caso de no iniciarse el ciclo en el cual se ha matriculado, la reserva de la misma es automática. El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula por cualquier otra causa fortuita o fuerza mayor debidamente justificada mediante documento o prueba formal, la que será evaluada por Dirección o Coordinación.



Artículo 26°. Del examen de ubicación

El estudiante que retorne a estudiar al Centro de Idiomas, en fecha posterior al tercer mes, rendirá un examen de ubicación y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 21° de este Reglamento.



Artículo 27°. De la elección del horario

El estudiante tiene derecho a elegir el horario de acuerdo a la propuesta de horarios que ofrezca el Centro de Idiomas.



Artículo 28°. Del acceso a ciclos y niveles superiores

Podrán acceder a ciclos y niveles superiores, aquellos estudiantes interesados que, habiendo cursado niveles previos de un idioma extranjero o lengua nativo, debidamente acreditados en la Universidad Nacional de Moquegua y otros centros de enseñanza de carácter oficial, rindan un examen de ubicación que deberán aprobar, previa petición de parte y pago de los derechos respectivos.

Artículo 29°. Del perfil del estudiante

El estudiante que termine todos los programas, y sus respectivos niveles tendrá el perfil siguiente:

- "Universitas Universalitas"
- Posee conocimiento sobre la estructura y correcto uso de un idioma extranjero o lengua nativa.
 - Domina las habilidades lingüísticas de: escuchar, hablar, leer y escribir en uno o más idiomas extranjeros o lenguas nativas.
 - Se actualiza en su campo profesional u ocupacional utilizando los idiomas como instrumento para la investigación y adquisición de nuevos conocimientos.
 - Demuestra una actitud positiva para valorar las diferentes manifestaciones culturales de las sociedades que hablan un idioma distinto al español y al contrastarla con las de su propia lengua y cultura.
 - Se desenvuelve con naturalidad en contextos reales y en lugares donde se habla el idioma aprendido.
 - Es capaz de acreditar su competencia en el ejercicio de un idioma de acuerdo al nivel que corresponda.

Artículo 30°. De la conformación de grupos de estudio

El grupo en curso se llevará a cabo con 16 estudiantes como mínimo y un máximo de 25 estudiantes. La permanencia de los estudiantes mientras continúe el nivel (básico, intermedio y avanzado) deberá ser de 12 integrantes como mínimo, caso contrario se suspenderá la continuidad del mismo hasta que exista uno del mismo nivel, o los estudiantes que queden en el ciclo cubrirán la diferencia económica de los alumnos ausentes al número mínimo para la continuidad o se les reubicará a otro grupo y/u horario, según la evaluación previa de la Dirección.

TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 31°. Del ingreso al CEID

El ingreso al Centro de Idiomas de la UNAM para iniciar estudios del idioma extranjero o lengua nativa, es libre, siendo necesario cumplir las siguientes condiciones:

- Haber cancelado los derechos de inscripción, antes de iniciar el ciclo, los mismos que son establecidos para este propósito.
- Haber adquirido los textos originales del nivel que va estudiar.
- Firmar una carta de compromiso aceptando el presente reglamento y condiciones de estudio del CEID -UNAM.
- El número de aulas que se organizarán para cada ciclo dependerá del número de inscritos, siendo el número mínimo de 16 estudiantes y un máximo de 25 estudiantes.
- Si los estudiantes forman un grupo menor a 16 estudiantes, y quisieran iniciar clases, a petición de ellos, deberán asumir entre todos un incremento a la mensualidad individual establecida, para alcanzar a cubrir el pago mínimo de los 16 estudiantes por grupo.
- Otros detalles que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento ni en la carta de compromiso firmada por los estudiantes se resolverán por la dirección del Centro de Idiomas o de conformidad con la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 32°. De la Matrícula

La matrícula es el acto académico realizado por los estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que lo obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento y su carta de compromiso (anexo N° 02).

Los alumnos al momento de matricularse deberán dar un examen diagnóstico para los niveles intermedio y avanzado lo cual medirá sus capacidades a nivel escrito y oral.

Artículo 33°. Formalidad de la Matrícula

La matrícula en el Centro de Idiomas es un acto formal y voluntario, que acredita la condición de alumno y está a cargo del personal administrativo del Centro de Idiomas.

El acto de matrícula es personal, excepcionalmente se realizará a través de terceras personas, autorizados mediante carta poder simple.

Artículo 34°. Del cronograma

El cronograma de matrículas lo establecerá la Dirección del Centro de Idiomas; el cual se ejecutará una semana antes del inicio de clases.

Artículo 35°. De los requisitos para los niveles de intermedio y avanzado

Los estudiantes se matricularán de acuerdo al nivel que les corresponde y de acuerdo a los horarios establecidos por el CEID.

- Del nivel intermedio, adjuntar una copia simple de certificado de estudios de nivel básico de nuestra institución y/o haber aprobado el examen de suficiencia al nivel básico; en la cual se visualice los siguientes detalles:

- a) Horas académicas
- b) Periodo de estudio
- c) Contenido
- d) Nota aprobatoria mínima (14)

- Del nivel avanzado, adjuntar una copia simple de certificado de estudios de nivel intermedio de nuestra institución y/o haber aprobado el examen de suficiencia al nivel intermedio; en la cual se visualice los siguientes detalles:

- a) Horas académicas
- b) Periodo de estudio
- c) Contenido
- d) Nota aprobatoria mínima (14)

Del tiempo transcurrido. Los alumnos que se van a matricular conforme los niveles antes mencionados no deben haber dejado más de tres meses desde el ultimo nivel de estudio. Caso contrario deberá dar el examen de suficiencia en el nivel que corresponde.

Artículo 36°. De la acreditación

El Centro de Idiomas otorgará carnet a los estudiantes con la finalidad de que se acredite su ingreso.

Artículo 37°. De la ubicación y matrícula

El estudiante que retome sus estudios en el Centro de Idiomas, con fecha posterior al tercer (03) mes y haya solicitado reserva de matrícula; rendirá un examen de ubicación y pagará el derecho de matrícula y derechos de enseñanza correspondientes.

Artículo 38°. Del cambio de horario y reserva de matrícula Extemporánea

Los estudiantes que soliciten debidamente sustentado, el cambio de horario o reserva de pago de matrícula y mensualidad posterior al plazo establecido en el Art. 25, la Dirección del Centro de Idiomas o Coordinación, podrá aceptar o declarar improcedente la solicitud.

Artículo 39°. De los cursos y el plan curricular

Los estudiantes se matricularán en los cursos establecidos en el plan curricular del idioma correspondiente; es decir en los niveles según el idioma extranjero o lengua nativa a estudiar, como son:

- INGLÉS, PORTUGUÉS, ITALIANO, ALEMÁN, FRANCÉS, CHINO COREANO Y ESPAÑOL:
 - a) Nivel básico.
 - b) Nivel intermedio.
 - c) Nivel avanzado.
- AYMARA Y QUECHUA
 - a) Nivel básico.
 - b) Nivel intermedio.
 - c) Nivel avanzado.

Artículo 40°. De la matrícula de desaprobados

Los estudiantes que desaprobren el ciclo o que no hayan tenido opción de rendir los exámenes oportunamente, son repitentes, y se matricularán en el mismo ciclo de estudios desaprobado, no tienen derecho a continuar con el ciclo del nivel siguiente.

Artículo 41°. De la matrícula de alumnos libres

Los alumnos libres son estudiantes que han culminado sus estudios en idiomas y/o deseen participar libremente de un curso de idioma extranjero o nativo del Centro de Idiomas. Deberá pagar la mensualidad correspondiente al ciclo. Se permitirá la participación de alumnos libres en grupos formados y/o grupos que no superen el máximo de alumnos.

Los alumnos libres no tienen derecho a solicitar constancia, certificado o diploma y otra documentación que acredite dichos estudios.

CAPÍTULO III DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD

Artículo 42°. De la reserva del pago

El estudiante que habiendo cancelado su matrícula y mensualidad, mediante solicitud dirigida al Director del Centro de Idiomas, tiene el derecho a reservar su pago por dicha matrícula y mensualidad únicamente durante el año en curso y según el plazo establecido en el Art. 25°.

Artículo 43°. Reserva de matrícula


La reserva de matrícula se concederá hasta por un máximo de dos veces consecutivas o tres veces alternas.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA


Artículo 44°. Del examen de ubicación

El examen de ubicación está orientado para aquellas personas que dejaron de estudiar en el CEID por más de tres meses o ciclos académicos, como se establece en el Art. 25° y art. 38°, para lo cual deberá someterse a un examen y pagar por derecho de examen según TUSNE vigente.

Artículo 45°. Consideraciones especiales para el examen de ubicación

- 
- Quando el curso de idioma extranjero o nativo forma parte de la estructura curricular en la Escuela Profesional en la que estudió, el estudiante podrá solicitar un examen de ubicación y completar sus estudios en el Centro de Idiomas.
 - El Examen de Ubicación en Idioma y/o lenguaje Nativo está orientado para aquellas personas que tienen dominio del idioma, pero que no cursaron estudios de manera escolarizada.
 - Para los estudiantes que cursen en otros centros debidamente reconocidos.


Artículo 46°. Contenido del Examen de Ubicación



El examen de ubicación consiste en una prueba que permite verificar el nivel de conocimiento de sus habilidades escritas y orales del idioma por parte del estudiante, pudiendo ser ubicado en un nivel correspondiente de acuerdo al resultado obtenido del idioma que elija.


El examen de ubicación será desarrollado por un docente designado para tal fin, de acuerdo al marco de referencia vigente) con el visto bueno del Centro de Idiomas para su ejecución, el estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce) como lo establece el Art. 67°.

Artículo 47°. Del pago del derecho de matrícula



Quando un estudiante rinde el examen de ubicación y permanece en el ciclo igual o es ubicado a un ciclo inferior al que se produjo el retiro, pagará los derechos según TUSNE Vigente.

Artículo 48°. Del examen de suficiencia



El examen de suficiencia es una evaluación dirigida a los estudiantes que requieran nuestra certificación habiendo estudiado en otra institución y/o a estudiantes que tienen amplio dominio de un idioma.

Artículo 49°. Del Jurado del examen de suficiencia

El examen de suficiencia será desarrollado por el docente designado para tal fin, de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento, el estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce), el resultado de dicho examen es inapelable e irrevisable que constará en la Acta de Examen de Suficiencia.

Artículo 50°. Requisitos para dar el examen de suficiencia

El estudiante podrá solicitar el examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas y niveles que ofrece el Centro de Idiomas, deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud (FUT) dirigida al Director (a) del Centro de Idiomas.
- Comprobante de pago según el TUSNE.
- Certificado y/o constancia de estudios cursados del nivel solicitado. En el caso de estudiantes que rindieron examen Internacional adjuntarán copia del Certificado de haber aprobado el examen.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 51°. Del régimen académico

El régimen académico está compuesto por dos modalidades: presencial (ciclo regular e intensivo) y virtual; compuesto por ciclos que tienen los diferentes niveles de formación del idioma.

Artículo 52°. De la modalidad Presencial

En la modalidad presencial, la asistencia es obligatoria, los estudiantes deben de asistir en todas las actividades académicas programadas. Las clases serán establecidas de acuerdo a un horario determinado por la Dirección del Centro de Idiomas, esta Dirección establecerá un sistema de dictado de clases por niveles en forma secuencial previstos en el plan de estudios. Sin embargo, para el desarrollo de los cursos se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Los estudiantes pueden elegir libremente el idioma, nivel y horario disponible, en el que desean capacitarse.
- Al finalizar un nivel, el estudiante solicitará y se le otorgará la certificación de capacitación y/o dominio del idioma estudiado en dicho nivel y su nota respectiva.

Artículo 53°. De la modalidad Virtual

La modalidad virtual está dirigida para el idioma inglés, diseñado para nuestros estudiantes, estén donde estén, se les brindará una verdadera experiencia de clases con los mismos resultados y excelencias de nuestro programa presencial. Tiene las siguientes características:

- a) El desempeño es monitoreado por un tutor que verifica los avances por medio de las sesiones de contacto virtual.
- b) Se trabaja mediante plataforma virtual "online practice", donde se tiene acceso a todo el material de estudio desarrollado las habilidades de comunicación en inglés, interactuando con el tutor y compañeros de clases, en el horario y frecuencias elegidas.
- c) Puede cambiar de modalidad virtual a presencial o viceversa ciclo a ciclo, ya que los objetivos globales de cada uno son compatibles.

Artículo 54°. Del régimen de estudios

El régimen de estudios del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, se

organiza por niveles y sub niveles, las cuales tienen un tiempo de duración según el idioma y según sean ciclos intensivos o regulares.

Artículo 55°. Del periodo lectivo

El periodo lectivo ordinario, tiene una duración mínima desde 3 hasta 8 ciclos regulares por nivel. Por razones extraordinarias el centro de idiomas puede realizar periodos intensivos de no menos de 12 semanas para postgrado, kids u otro, respetando el plan de estudios de cada idioma.

Artículo 56°. De las horas académicas

Las horas académicas regulares de clases será de 50 minutos.

Artículo 57°. Del plan de estudios.

El plan de estudios de cada idioma es el que se señala a continuación para los idiomas aprobados según plan de trabajo, pudiendo agregarse posteriormente, y previa aprobación, otros idiomas extranjeros y nacionales, para peruanos y extranjeros.

Artículo 58°. Duración de los ciclos regulares

Los programas regulares de idiomas se ejecutan conforme se indica en los siguientes cuadros:

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
INGLÉS	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	4 MESES	02 AÑOS	320 HORAS
		BASICO II		4 MESES		
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	4 MESES		320 HORAS
		INTERMEDIO II		4 MESES		
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	4 MESES		320 HORAS
		AVANZADO II		4 MESES		



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN		
PORTUGUÉS	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	4 MESES	01 AÑO	160 HORAS		
		BASICO II						
		BASICO III						
		BASICO IV						
	NIVEL "2"	INTERMEDIO V	40 HORAS	4 MESES		01 AÑO	160 HORAS	
		INTERMEDIO VI						
		INTERMEDIO VI						
		INTERMEDIO VI						
	NIVEL "3"	AVANZADO IX	40 HORAS	4 MESES			01 AÑO	160 HORAS
		AVANZADO X						
		AVANZADO XI						
		AVANZADO XII						

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN		
ITALIANO	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	6 MESES	01 AÑO Y 06 MESES	240 HORAS		
		BASICO II						
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	6 MESES		01 AÑO Y 06 MESES	240 HORAS	
		INTERMEDIO II						
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	6 MESES			01 AÑO Y 06 MESES	240 HORAS
		AVANZADO II						

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
ALEMÁN	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	6 MESES	01 AÑO Y 10 MESES	240 HORAS
		BASICO II				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	8 MESES		320 HORAS
		INTERMEDIO II				
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	8 MESES		320 HORAS
		AVANZADO II				

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
FRANCÉS	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	6 MESES	01 AÑO Y 06 MESES	240 HORAS
		BASICO II				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	6 MESES		240 HORAS
		INTERMEDIO II				
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	6 MESES		240 HORAS
		AVANZADO II				

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
CHINO	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	12 MESES	03 AÑOS	480 HORAS
		BASICO II				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	12 MESES		480 HORAS
		INTERMEDIO II				
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	12 MESES		480 HORAS
		AVANZADO II				



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
COREANO	NIVEL "1"	BASICO A1	40 HORAS	9 MESES	02 AÑOS Y 3 MESES	360 HORAS
		BASICO A2				
		BASICO A3				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO B1	40 HORAS	9 MESES		
		INTERMEDIO B2				
		INTERMEDIO B3				
NIVEL "3"	AVANZADO C1	40 HORAS	9 MESES	360 HORAS		
	AVANZADO C2					

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
QUECHUA	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	3 MESES	01 AÑOS Y 02 MESES	240 HORAS
		BASICO II		3 MESES		
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	2 MESES		
		INTERMEDIO II		2 MESES		
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	2 MESES		160 HORAS
		AVANZADO II		2 MESES		

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
AYMARA	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	6 MESES	01 AÑO Y 06 MESES	240 HORAS
		BASICO II				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	6 MESES		
		INTERMEDIO II				
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	6 MESES		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
ESPAÑOL	NIVEL "1"	BASICO I	40 HORAS	6 MESES	01 AÑO Y 06 MESES	240 HORAS
		BASICO II				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40 HORAS	6 MESES		240 HORAS
		INTERMEDIO II				
	NIVEL "3"	AVANZADO I	40 HORAS	6 MESES		240 HORAS
		AVANZADO II				



Artículo 59°. De las horas académicas en el ciclo Regular

Se ejecutarán 10 horas académicas de clases por semana en ciclos regulares, haciendo un total de 40 horas académicas al mes.

Artículo 60°. De los grupos intensivos

En los grupos intensivos, según el idioma, se duplicarán las horas de enseñanza por mes, culminando el ciclo de enseñanza en la mitad de tiempo estipulado.

PREPARACIÓN DE EXAMEN INTERNACIONAL

Artículo 61°. Cursos de preparación para examen internacional

El Centro de Idiomas podrá organizar cursos de preparación para exámenes internacionales, para los cuales se podrá realizar de manera personalizada según el interés y demanda del o los interesados.

Artículo 62°. Plan específico de preparación

El Programa de preparación internacional será aprobado mediante plan específico elaborado por el Centro de Idiomas con participación del docente especialista, el mismo que deberá contener los siguientes elementos: justificación, objetivos, resultados, actividades por cada resultado, presupuesto y cronograma.

Artículo 63°. Costos del programa

Los costos de preparación del examen internacional estarán regulados según el plan anteriormente propuesto, en el cual se deberá establecer los costos operativos de materiales, pago al docente entre otros.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 64°. De la evaluación

La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumaria y permanente; tiende a estimular, desarrollar capacidades, actitudes, la actitud crítica y la creatividad de los estudiantes en su aprendizaje del nuevo idioma. (De acuerdo al marco de referencia vigente).

Artículo 65°. Consideraciones al evaluar

La evaluación será considerada conforme a los siguientes criterios: la parte oral será 60% y la parte escrita 40%. Para los tres niveles (básico, intermedio y avanzado) la evaluación oral podrá ser aplicada por un jurado de profesionales invitados por el Centro de Idiomas, que dominen el idioma, en función a criterios definidos en coordinación con la Dirección.

Artículo 66°. De la metodología para la evaluación

Las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.

La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el plan de estudios

correspondiente al idioma o lengua nativa y está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento y teniendo en cuenta los criterios que se utilizan en los exámenes internacionales de idiomas, según el nivel.

Artículo 67°. De la escala de calificación

La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, desde cero (0) a veinte (20). La nota aprobatoria mínima por ciclo y nivel es de catorce (14); la fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio de proceso y final se considera como unidad.

Artículo 68°. Documentos de evaluación

Los docentes son los encargados de la evaluación de los estudiantes y están obligados a llenar los siguientes documentos:

- a) El parte de asistencia donde registran el avance académico del idioma que desarrolla
- b) El registro oficial de notas
- c) El Acta Final de Notas.

Artículo 69°. Del registro de evaluación

En el registro oficial de Notas se consigna cinco ítems incluida la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes como exámenes escritos, orales, evaluación del material vinculado a prácticas (Workbooks) y otros trabajos asignados dentro del aula y tareas de extensión.

Artículo 70°. De los resultados de la evaluación

Los docentes después de la evaluación muestran a los estudiantes en plazo máximo de tres (03) días, los resultados de las mismas y la publicación oficial de los calificativos obtenidos la realiza el área administrativa.

Artículo 71°. Examen Final

Para la culminación y obtención del Certificado y diploma correspondiente al nivel cursado (básico, intermedio o avanzado) en el idioma extranjero el estudiante deberá aprobar el examen final, con nota aprobatoria mínima de (14) CATORCE.

En dicho examen, el docente del curso evaluará las 4 habilidades considerando la parte oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), con el nivel de exigencia progresiva según el nivel y adoptando como referencia los exámenes de nivel internacional.

Artículo 72°. Características del Examen Final

El Centro de Idiomas invitará a docentes especialistas en el idioma para evaluar el examen oral. El docente podrá utilizar alguna estrategia interactiva y dinámica. El examen final podrá ser en dos momentos conforme lo considere el docente y de acuerdo al tiempo planificado según el nivel de examen.

En el nivel Básico, la evaluación estará a cargo del docente que ha dictado el último ciclo; adicionalmente podrá invitar docentes de otros niveles o profesionales invitados con dominio del idioma.

En el nivel intermedio, la evaluación estará a cargo del docente del curso, además con la participación de un docente que dicte el nivel avanzado y/o el nivel intermedio, o profesionales invitados con dominio del idioma.

En el nivel Avanzado, la evaluación será con la participación de un jurado conformado por el

Docente del Curso, docente que dicte nivel avanzado y un docente invitado, o profesional invitado con dominio del idioma.

Artículo 73°. De la estructura de las actas

La estructura del acta de evaluación final por nivel sea básico, intermedio o avanzado es según formato del anexo N° 4.

Artículo 74°. De la estructura del certificado

La estructura del certificado de estudios por nivel sea básico, intermedio o avanzado es según formato adjunto como anexo N° 03.

Artículo 75°. De las actas adicionales

Son actas adicionales, aquellas que se elaboran en los siguientes casos:

- a) Cuando por motivo de salud, debidamente justificado con certificado, el alumno no rindió sus exámenes.
- b) Otra que la autoridad del centro de idiomas considere pertinente.

Para preparar actas adicionales, se requiere la aprobación del director del Centro de Idiomas, la respectiva orden deberá ser por escrito.

Las actas en mención debe llevar el nombre expreso de acta adicional en caracteres que destaquen claramente en la parte superior del acta.

Artículo 76°. De la certificación de estudiantes de otra institución

Los estudiantes que requieran nuestra certificación, habiendo estudiado en otra Institución, podrá rendir el examen de suficiencia, que le permita revalidar sus estudios.

TÍTULO VI DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 77°. De la convalidación de estudios

El Centro de Idiomas convalidará los estudios, los niveles que hayan aprobado en otro centro de enseñanza de idioma reconocidos oficialmente, siempre que se acredite con documentos dicha condición y previa evaluación respectiva sea de ubicación o suficiencia, validando sus estudios en nuestra institución.

Artículo 78°. De los requisitos para la convalidación

Para la convalidación de los respectivos niveles, el interesado presentará en las oficinas del Centro de Idiomas, su solicitud con los documentos sustentatorios respectivos y pago de los derechos (TUSNE), pudiendo adjuntar copias legalizadas o fedateadas si se trataran de certificados o constancias, y/o su solicitud para rendir examen en este mismo Centro de Idiomas.

Artículo 79°. De la prueba de suficiencia

El Centro de Idiomas designará un docente, el Director hará de conocimiento al docente del curso para que emita opinión sobre el particular y de ser favorable se programará la fecha de administración de la prueba de suficiencia (nivel básico, intermedio o avanzado) respectivamente.

El docente después de haber evaluado la respectiva prueba, emitirá el informe final sobre el resultado final obtenido en el nivel solicitado para su posterior certificación.

Toda prueba de ubicación y en especial de suficiencia, incluye un porcentaje no menor de 30% de pago para el docente que lo administra y evalúa.

Artículo 80°. Del otorgamiento de certificados

Los certificados se extenderán, según la modalidad, de la siguiente forma:

- a) Los certificados de estudios por niveles se otorgarán, previo pago de los derechos establecidos en el TUSNE, únicamente a alumnos que hayan culminado y aprobado el nivel de estudios, de acuerdo al anexo N° 03.
- b) Los certificados de notas se otorgarán a solicitud del alumno. El cual será refrendado por el Director(a) del Centro de Idiomas, Vicepresidencia Académica y Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 81°. De los ingresos del CEID

Constituyen ingresos del Centro de Idiomas, el pago por los conceptos aprobados en el TUSNE.

Los ingresos generados como consecuencia de la gestión del Centro de Idiomas de la UNAM deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas del Centro de Idiomas. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. Todo en aplicación de la cuarta disposición final del TUO de la Ley N° 28411, vigente por disposición de la única disposición derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 82°. De los costos

El costo de los servicios prestados por el Centro de Idiomas están regulados por el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la UNAM, debidamente aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 83°. De los conceptos y costos

Los conceptos y costos son en moneda nacional, en base a la UIT, considerados en el TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua; pudiendo cobrar los derechos siguientes:

- a) El Derecho de Enseñanza que comprende según TUSNE-UNAM:

CONCEPTO
Matrícula por nivel para todos
Mensualidad público en general
Mensualidad estudiantes universitarios
Mensualidad estudiantes escolares

Se considera un incremento o disminución en la mensualidad, dependiendo del horario privilegiado o menos favorable al que los estudiantes pretendan acceder. En tanto que el Derecho de Exámenes comprende:

CONCEPTO
Examen de ubicación
Examen de suficiencia (por nivel)

b) Los Derechos de trámite y certificación son:

CONCEPTO
Cambio de horario y/o grupo
Constancia de estudios
Certificado de estudios por nivel

Los conceptos y costos pueden ser modificados según TUSNE.

Artículo 84°. Del reembolso de derechos

Los derechos pagados por inscripción y mensualidad no serán objeto de devolución por ninguna razón ni podrán ser utilizados para otra finalidad, salvo lo establecido en las normas vinculadas a derechos del consumidor.

TÍTULO VIII DE LAS BECAS

Artículo 85°. Del objeto de las becas

Las becas que otorga el Centro de Idiomas de la UNAM, tienen por objeto incentivar el alto rendimiento académico y productivo de los estudiantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria o que estén comprendidos en los convenios vigentes entre la Universidad y otras instituciones públicas y privadas y en casos especiales que ameriten el acceso.

Artículo 86°. De los tipos de becas

Las becas que otorga el Centro de Idiomas pueden ser becas parciales o becas integrales; según se trate de la exoneración de un porcentaje o de la totalidad de los derechos o costo de enseñanza. Ambas becas deben ser programadas antes del inicio de cada año lectivo.

Artículo 87°. De los beneficiarios

Podrán acceder aquellos estudiantes que estén en quinto y tercio superior de acuerdo al orden de méritos de cada Escuela Profesional de la UNAM, las vacantes disponibles y otros aspectos serán fijados en su oportunidad por una Directiva específica para tal fin.

Artículo 88°. De la vigencia

La vigencia de las becas otorgadas a los estudiantes universitarios, será mientras mantenga el mismo nivel de rendimiento académico y la duración de cada nivel.

Artículo 89°. De la solicitud

Las becas serán otorgadas a solicitud del interesado, adjuntando los documentos probatorios que ameriten la solicitud para luego ser evaluadas por la Dirección del Centro de Idiomas.

Artículo 90°. De las limitaciones

El número de becas integrales otorgadas a los estudiantes de la UNAM, no debe exceder el número de Escuelas Profesionales, y deben estar distribuidas en diferentes especialidades y turnos, de acuerdo a la disponibilidad del Centro de Idiomas.

Artículo 91°. De la pérdida de la beca

El alumno pierde automáticamente la beca por desaprobación de cualquier de los ciclos de estudio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido y/o no tener continuidad en sus estudios. El promedio mínimo por ciclo es de 14 puntos.

Perderán el derecho a beca, los becarios a quienes se les compruebe que hayan falsificado documentos.

Artículo 92°. Excepción de las becas integrales

Excepcionalmente a propuesta del Centro de Idiomas y previa aprobación de la Comisión Organizadora se concederán becas integrales a estudiantes con nota promedio aprobatoria; a profesores, trabajadores y egresados de la UNAM sujeto a disponibilidad presupuestal.



DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA: Cualquier situación no establecida en el presente reglamento deberá ser resuelta en primera instancia, por el Director(a) del Centro de Idiomas, Coordinador de la Filial Ilo y en segunda por la Vicepresidencia Académica y última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAM.

SEGUNDA: Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga al presente, derogándose el reglamento aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 086-2019-UNAM con fecha 06 de febrero de 2019.

TERCERA: El presente reglamento será de aplicación desde el día siguiente de su aprobación con acto resolutive.



ANEXO N° 01 FICHA DE MATRÍCULA

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</p> <p>CENTRO DE IDIOMAS <u>FICHA DE MATRÍCULA</u></p>		
1.-DATOS PERSONALES:			
NOMBRES COMPLETOS :			

APELLIDOS			

DNI N° :		FECHA DE NACIMIENTO:	
_____		_____	
DOMICILIO :			

CORREO ELECTRÓNICO		N° DE TELÉFONO O CELULAR	
_____		_____	
2.- DATOS EDUCATIVOS			
MODALIDAD DE MATRÍCULA			
1.-ALUMNOS UNAM		2.-PÚBLICO EN GENERAL:	
3.-ESCOLARES		4.- OTROS.....	
ESCUELA PROFESIONAL:.....			
INSTITUCIÓN		PROVENIENTE.....	
CÓDIGO DE ALUMNO UNAM:.....			
IDIOMA:			
NIVEL:			
HORARIO:			
VOUCHER DE MATRÍCULA N°: _____			
Moquegua,.....de.....del 201....			
Firma del Estudiante			



ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CENTRO DE IDIOMAS

CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____

Identificado (a) con DNI N° _____ Estudiante del Idioma:

_____ Nivel: _____ Grupo: _____

Me comprometo a cumplir con las siguientes disposiciones, establecidas en el Reglamento General del CEID-UNAM:

- a) Asistir a clases en forma regular (Ley Universitaria N° 30220)
- b) En caso de tener 03 faltas acumulativas, pierdo mis derechos de evaluación y al pago correspondiente a la mensualidad.
- c) Tres (03) tardanzas acumulativas hacen una falta.
- d) Así mismo acepto cumplir responsablemente con el horario establecido por el CEID.

Moquegua, _____ 201.....

FIRMA



HUELLA DIGITAL



ANEXO N° 03 CERTIFICADO DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CENTRO DE IDIOMAS MOQUEGUA

N° 002

CERTIFICADO DE ESTUDIO

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CERTIFICA:

QUE, DON (ÑA):

HA CURSADO LOS ESTUDIOS DEL IDIOMA: **INGLÉS** NIVEL: **BÁSICO** GRUPO: **"O"-2016**

PERIODO: **17 DE OCTUBRE DE 2016 AL 17 DE FEBRERO DE 2017** TOTAL DE HORAS: **320 HORAS ACADÉMICAS**

HABIENDO OBTENIDO LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:

CONTENTS	
BASIC I	BASIC II
<ul style="list-style-type: none"> Articles, Instructions, Commands Simple present t of Be: and / is / are Adjectives and adverbs with be Simple Present Tense (Do and Does) Plurals and Irregular plurals Have, has and have got Possessive Pronouns s Auxiliary verbs Can and Can't Frequency Adverbs Prepositions of time Object and Possessive Pronouns Like + verb + ing <p>PRONUNCIATION</p> <ul style="list-style-type: none"> Consonant sounds Intonation and rhythm Ending verbs in singular /s/, /z/ and /iz/ Sentence stress Vowel Sounds 	<ul style="list-style-type: none"> Simple past of Be: Was/Were Simple past Regular or Irregular Verbs Auxiliary verb Did There is/ There are There was / there were Present Continuous A/An/Some/Any How much / how many? Quantifiers: a lot, not much, etc. Future Be going to (plans, predictions) Comparative Adjectives Superlative adjectives Would like to / Like Adverbs Present Perfect <p>PRONUNCIATION</p> <ul style="list-style-type: none"> "ed" endings, sentences stress / a / and/ Er /silent letters ea, consonant groups
SCORE	
BASIC - I	17 - SEVENTEEN
BASIC - II	17 - SEVENTEEN
SPEECH	14 - FOURTEEN
FINAL AVERAGE	16 - SIXTEEN

COMO CONSTA EN LAS ACTAS DE EVALUACIÓN QUE OBRAN EN LA OFICINA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE PRINCIPAL.

MOQUEGUA, 21 DE ENERO DE 2019

MSC. FLORENCIA B. HERRERA CORDOVA
DIRECTORA DEL CENTRO DE IDIOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ANEXO N° 04
CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR IDIOMA

INGLÉS

A. NIVEL BÁSICO

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
QUIZ 1	10%	CLASS PARTICIPATION	10%
QUIZ 2	10%	<ul style="list-style-type: none"> • ASKING QUESTIONS • ANSWERING QUESTIONS • SPEAKING ENGLISH IN CLASS 	
<ul style="list-style-type: none"> • INCLUDING WRITING WRITING 	05%	INTERVIEW	20%
<ul style="list-style-type: none"> • EMAILS, ARCICLES, ESSAYS,ETC • WORKBOOK • PLATFORM • FINAL EXAM 	15%	<ul style="list-style-type: none"> • TEACHER-STUDENT • STUDENT-TEACHER 	
		ORAL EXAMEN	20%
		<ul style="list-style-type: none"> • DESCRIBING PICTURES • GIVING A SPEECH • DEBATE 	
		ATTENDACE	10%

PUNTAJE APROBATORIO 75% - CICLOS I al VIII

B. NIVEL INTERMEDIO

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
QUIZ 1	10%	CLASS PARTICIPATION	10%
QUIZ 2	10%	<ul style="list-style-type: none"> • ASKING QUESTIONS • ANSWERING QUESTIONS • SPEAKING ENGLISH IN CLASS 	
<ul style="list-style-type: none"> • INCLUDING WRITING WRITING 	05%	INTERVIEW	20%
<ul style="list-style-type: none"> • EMAILS, ARCICLES, ESSAYS,ETC • WORKBOOK • PLATFORM • FINAL EXAM 	15%	<ul style="list-style-type: none"> • TEACHER-STUDENT • STUDENT-TEACHER 	
		ORAL EXAMEN	20%
		<ul style="list-style-type: none"> • DESCRIBING PICTURES • GIVING A SPEECH • DEBATE 	
		ATTENDACE	10%

PUNTAJE APROBATORIO 75% - CICLOS I al VII

C. NIVEL AVANZADO

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
MIDTERM MEXM	10%	CLASS PARTICIPATION	10%
• QUIZZES	10%	• ASKING QUESTIONS	
• WRITING	05%	• ANSWERING QUESTIONS	
FINAL EXAM	15%	• SPEAKING ENGLISH IN CLASS	
		INTERVIEW	20%
		• TEACHER-STUDENT	
		• STUDENT-TEACHER	
		ORAL EXAMEN	20%
		• DESCRIBING PICTURES	
		• GIVING A SPEECH	
		• DEBATE	
		ATTENDACE	10%

PUNTAJE APROBATORIO 75% - CICLOS I al VI

ITALIANO

NIVEL BÁSICO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• PRUEBA INTERMEDIA	10%	• PARTICIPACIÓN	20%
• REDACCIÓN	15%	• EXAMEN ORAL	40%
• ASISTENCIA	5%		
• EXAMEN FINAL	10%		

NIVEL INTERMEDIO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• PRUEBA INTERMEDIA	10%	• PARTICIPACIÓN	20%
• REDACCIÓN	15%	• EXAMEN ORAL	40%
• ASISTENCIA	5%		
• EXAMEN FINAL	10%		



NIVEL AVANZADO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• REDACCIÓN	15%	• PARTICIPACIÓN	20%
• ASISTENCIA	5%	• EXAMEN ORAL	40%
• EXAMEN FINAL	20%		

PORTUGUÉS

NIVEL BÁSICO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%	ORAL 60%
1. ASISTENCIA: 5%	4. COMPRENSIÓN LECTORA: 20%
2. EJERCICIO LIBRO: 15%	5. COMPRENSIÓN AUDITIVA: 30%
3. EXAMEN ESCRITO: 20%	6. PARTICIPACIÓN EN CLASE: 10%



NIVEL INTERMEDIO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%	ORAL 60%
1. ASISTENCIA: 5%	4. COMPRENSIÓN LECTORA: 20%
2. EJERCICIO LIBRO: 15%	5. COMPRENSIÓN AUDITIVA: 30%
3. EXAMEN ESCRITO: 20%	6. PARTICIPACIÓN EN CLASE: 10%



NIVEL AVANZADO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%	ORAL 60%
1. ASISTENCIA: 5%	4. COMPRENSIÓN LECTORA: 20%
2. EJERCICIO LIBRO: 15%	5. COMPRENSIÓN AUDITIVA: 30%
3. EXAMEN ESCRITO: 20%	6. PARTICIPACIÓN EN CLASE: 10%



AYMARA Y QUECHUA

NIVEL BÁSICO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• PRUEBA (3)	10%	• PARTICIPACIÓN	15%
• REDACCIÓN	10%	• EXAMEN ORAL	30%
• ASISTENCIA	05%	• PRESENTACIÓN	15%
• EXAMEN FINAL	15%		

NIVEL INTERMEDIO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• PRUEBA (2)	10%	• PARTICIPACIÓN	15%
• REDACCIÓN	10%	• EXAMEN ORAL	30%
• ASISTENCIA	05%	• PRESENTACIÓN	15%
• EXAMEN FINAL	15%		

NIVEL AVANZADO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• PRUEBA (2)	10%	• PARTICIPACIÓN EN AULA	15%
• TRABAJOS	10%	• EXAMEN ORAL	30%
• ASISTENCIA	05%	• PRESENTACIÓN	15%
• EXAMEN FINAL	15%		

ANEXO N° 05 CONSTANCIA DE ESTUDIOS

ANEXO 5



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

N° 001-2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

HACE CONSTAR:

QUE, LA SRTA. _____, IDENTIFICADA

CON DNI N° _____ TIENE LA CONDICIÓN DE **ESTUDIANTE** EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE LA BECA INTEGRAL DEL
IDIOMA INGLÉS NIVEL INTERMEDIO; MATRICULADA EN EL GRUPO " _____ " EN EL HORARIO DE

HORAS, CON UNA DURACIÓN _____ PRESENTE AÑO.

LA PRESENTE SE EXTIENDE A PETICIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE
ESTIME CONVENIENTE.

MOQUEGUA, _____ DE _____ DE 201 _____.



C.c. Archivo
Interesado

ANEXO N° 06 REGISTRO DE NOTAS



ANEXO N° 06

CENTRO DE IDIOMAS

REGISTRO DE NOTAS		GRUPO	HORARIO		NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEDRAS															PROMEDIO FINAL (LETRAS)													
DOCENTE	IDIOMA		GRUPO	NIVEL			DIAS	HORA	TRABAJO EN CLASE	LIBRO DE TRABAJO	EXAMEN ESCRITO	EXAMEN ORAL	ASISTENCIA	NOTA FINAL I	TRABAJO EN CLASE	LIBRO DE TRABAJO	EXAMEN ESCRITO	EXAMEN ORAL	ASISTENCIA	NOTA FINAL II	TRABAJO EN CLASE		LIBRO DE TRABAJO	EXAMEN ESCRITO	EXAMEN ORAL	ASISTENCIA	NOTA FINAL III	TRABAJO EN CLASE	LIBRO DE TRABAJO	EXAMEN ESCRITO	EXAMEN ORAL	ASISTENCIA	NOTA FINAL IV	PROMEDIO FINAL	
1																																			
2																																			
3																																			
4																																			
5																																			
6																																			
7																																			
8																																			
9																																			
10																																			
11																																			
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			
16																																			
17																																			
18																																			
19																																			
20																																			
21																																			
22																																			
23																																			

DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
DE MOQUEGUA



ANEXO N°06

CENTRO DE IDIOMAS



REGISTRO DE NOTAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO		HORARIO		NIVEL		BÁSICO		PROMEDIO (LETRAS)
		NIVEL	PERIODO	PERIODO	NIVEL	NIVEL	NIVEL	NIVEL		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										

DOCENTE



ANEXO N°06

CENTRO DE IDIOMAS

MINISTERIO DE EVALUACION SPEECH





UNAM

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CENTRO DE IDIOMAS	NIVEL	HORARIO	PERIODO	GRUPO	NIVEL	EVALUACION ORAL		EVALUACION ESCRITA				PROMEDIO FINAL EVALUACION SPEECH	PROMEDIO (LETRAS)	
						PUNTAJUAJUAJUA	PRESENTACION	EXPOSICION	ORDEN Y COHERENCIA	GRAMATICA Y SIN TAXIS	REDACCION Y ORTOGRAFIA			CALIFICACION
APellidos y Nombres						DOMINIO DE TEMA (40%)	FLUIDEZ (40%)	PRONUNCIA (40%)	AB SOLUCION DE PREGUNTAS (40%)	ORDEN Y COHERENCIA (30%)	GRAMATICA Y SIN TAXIS (30%)	REDACCION Y ORTOGRAFIA (30%)		

DOCENTE

ACTA FINAL

IDIOMA		GRUPO	
NIVEL			

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO BASICO I	PROMEDIO BASICO II	PROMEDIO SPEECH	PROMEDIO FINAL	PROMEDIO (LETRAS)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

